

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

P R E S E N T E

Los suscritos, **NORMA CORDERO GONZÁLEZ, RAÚL DE LA GARZA GALLEGOS, GELACIO MÁRQUEZ SEGURA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO, MARIA GUADALUPE SOTO REYES, VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS, DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTINEZ, CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO Y JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS**, diputados de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del Partido De La Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 154 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La legitimación de toda la administración pública se da a través de la libre comunicación entre gobierno y ciudadanos, **de la transparencia** en el manejo de los recursos públicos y, en general, de toda actividad gubernamental.

Un gobierno que se jacte de avances, requiere necesariamente demostrar a los ciudadanos, que sus demandas y reclamos más recurrentes **a la administración pública**, son plenamente satisfechos, el hecho de **comparecer y rendir informes**, permite a los gobernados evaluar, sí verdaderamente existen avances, o retrocesos, siendo la rendición de cuentas un acto plenamente democrático y republicano, así como **una obligación constitucional**.

Actualmente la **Constitución Política del Estado de Tamaulipas** en su **artículo 91** señala entre sus facultades y obligaciones del Gobernador la siguiente:

XXXIII.- Concurrir a la apertura de los períodos ordinarios de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellos acerca de todos o algunos de los ramos de la administración pública a su cargo, cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso, **pero deberá rendir un informe completo sobre la misma en sesión pública, extraordinaria y solemne del Congreso que se verificará el último domingo del mes de Noviembre de cada año;**

En este contexto **el artículo 154 de la Ley Sobre Organización y Funcionamientos Internos del H. Congreso del Estado**, establece la temática en la que se desarrollaran las sesiones en las cuales el Gobernador del Estado deba rendir su informe anual, señalando que, además de la lista de asistencia, la declaratoria del quórum y la apertura de la sesión, se observará lo siguiente:

- a) La presidencia nombrará comisiones que reciban en la puerta del Recinto del Congreso y acompañen al ingresar y al retirarse del Salón de Sesiones, al Gobernador del Estado y a los representantes del Poder Judicial del Estado y de los Poderes Federales que asistan especialmente a la sesión;
- b) Al entrar al Salón de Sesiones el Gobernador y demás representantes de los Poderes, los asistentes deberán ponerse de pie, excepto el presidente de la Mesa Directiva del Congreso, quien lo hará cuando aquél haya llegado a la mitad del Salón;
- c) Instalado el presídium se rendirán los honores de ordenanza a la Bandera Nacional y se entonará el Himno Nacional;
- d) Enseguida se presentará el Escudo de Armas y se cantará el Himno de Tamaulipas;
- e) Acto continuo, el Diputado Presidente otorgará el uso de la palabra al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que entregue el informe anual del estado que guarda la administración pública a su cargo y pronuncie un mensaje a la representación popular conformada por la Legislatura;
- f) Al término de esa intervención, el presidente de la Mesa Directiva hará uso de la palabra y se referirá, en términos generales y concisos, al informe rendido por el Gobernador;
- g) Luego se concederá el uso de la palabra al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o a su representante, en su caso, y

h) El presidente de la Mesa Directiva clausurará la sesión solemne y citará para la siguiente sesión ordinaria.

2. Esta sesión solemne deberá atender en exclusiva el objeto preciso previsto para su realización.

Al analizar este precepto, y al tratarse de una norma escueta, al darse el cumplimiento de la misma, da como resultado que cada año seamos testigos del acto denominado por algunos como “**el día del Gobernador**”, en el que el Titular del Poder Ejecutivo, únicamente da lectura a un diminuto discurso ante la preocupación de querer llegar a tiempo al mal acostumbrado evento espectacular en donde le esperan falsas reverencias y hasta vergonzosas sumisiones, sin nula crítica.

Cuando desde ésta la más alta tribuna del Estado, hemos expresado la necesidad de escuchar todas las voces y que los titulares de la administración pública deben ser cuestionados sobre su quehacer gubernamental, entre ellos el Gobernador constitucional del Estado.

Y más aún que vivimos en un Estado, que se ha identificado a nivel nacional como una de las pocas entidades **que no ha podido revertir** la concepción de que el Poder Legislativo deba actuar como el Ejecutivo lo ordena, siendo que esta soberanía, es un Poder del Estado constitucionalmente establecido. Que no somos ni más ni menos que el Poder Ejecutivo, que no podemos someter nuestras acciones bajo la tutela del Ejecutivo, **que debiéramos ser el sano equilibrio constitucional al que estamos comprometidos como legisladores.**

Luego entonces éste es el poder que puede hacer posible la consolidación real de desarrollar los canales de interrelación, de implementar ejercicios democráticos y sobre todo de analizar con madurez los resultados del quehacer público y más aún que al transcurso de los tiempos y con una lucha de las diferentes corrientes ideológicas, el Estado ha experimentado una transformación política que ha permitido que el Poder Legislativo se encuentre conformado por una composición plural, **por lo que el informe de gobierno, debe situarse en esa línea.**

Por ende los diputados que suscribimos la presente iniciativa consideramos que el formato con el que actualmente se rinde el informe de gobierno resulta inoperante, pues no obedece a la realidad actual, tratándose de un festejo personal, y no del ejercicio de la rendición de cuentas y la transparencia, que exigen los tamaulipecos.

La presente propuesta legislativa consiste en un cambio de formato en el informe de gobierno del ejecutivo estatal donde aquel obligará a presentarse con el tiempo suficiente que permita su lectura y por supuesto las observaciones de las distintas fracciones parlamentarias, el intercambio de ideas entre los miembros de estas y el gobernador en turno, las propuestas debidas, continuando la posterior comparecencias de los titulares de las secretarías que se estime conveniente.

Ahora bien de aprobarse la propuesta en comento obtendríamos beneficios en tres vertientes; En primer término el Ejecutivo podrá reencauzar su actuar con base en las observaciones recibidas; En segundo término, el Órgano Legislativo podrá recibir información

clara y oportuna pudiendo interactuar respetuosamente con el Ejecutivo; Por ultimo pero primordial, el beneficio de los ciudadanos que recibirán cuentas puntuales del gobierno que le permitirá evaluar verdaderamente la gestión gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 154 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTICULO UNICO: Se reforma el artículo 154 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 154.

1. En la sesión en la cual el Gobernador deba rendir el informe anual a que se refiere la parte final de la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, además de la lista de asistencia, la declaratoria del quórum y la apertura de la sesión, **deberá cumplirse con el siguiente protocolo:**

a) El Gobernador del Estado deberá presentar dicho informe por escrito al Congreso del Estado con veinte días naturales de anticipación a la fecha que la fracción XXXIII el artículo 91 de la Constitución Política del Estado se indica.

b) Una vez recibido por el Presidente de la mesa directiva, este deberá presentarlo al pleno en la sesión más próxima en la cual se acordará la fecha de su discusión, análisis, propuestas y objeciones que se tengan sobre su contenido, misma que deberá ser en un plazo no menor de diez días ni mayor a quince días naturales.

d) El día de la sesión correspondiente cada fracción parlamentaria o partido político, a través del representante que designen, presentará su posicionamiento, consideraciones y propuestas que estime oportuno, en el entendido que aquel deberá versar sobre el contenido del informe en lo general o específicamente en alguno de sus rubros.

e) Cumplido lo anterior, el pleno del Congreso en la propia sesión o en una posterior si las dos terceras partes así lo considera, consensará y aprobará un documento que contendrá los comentarios, recomendaciones y cuestionamiento que nazcan del resultado de la discusión del informe el cual se hará del conocimiento del titular del poder ejecutivo quien deberá ante el poder legislativo en la fecha que en este artículo se indica a efecto de dar respuesta a las consideraciones que se le hayan hecho valer.

f) El día de la comparecencia del gobernador y una vez leído lo que así haya estimado conveniente, cada fracción parlamentaria o partido a través de hasta un número máximo de tres participaciones podrá formularle las preguntas o hacer las observaciones pertinentes en torno a su intervención y

sobre algún rubro o materia en específico del informe, en el entendido cada participación de los presentes no podrá ser mayor a diez minutos.

g) Después de la sesión solemne en la que acuda el gobernador, el Congreso podrá solicitar y agendar la comparecencia de cualquiera de los secretarios o miembros del gabinete para que abunden, aclaren o precisen sobre el informe relacionado con su respectiva dependencia y funciones propias de su encargo.

h) En todo el protocolo que este artículo establece los participantes deberán actuar ante su interlocutor con el debido respeto que su investidura le impone.

2. Esta sesión solemne deberá atender en exclusiva el objeto preciso previsto para su realización.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. MARIA LEONOR SARRE NAVARRO

Coordinadora del Grupo Parlamentario de Acción Nacional

DIP. NORMA CORDERO GONZALEZ

DIP. RAUL DE LA GARZA GALLEGOS

DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA

DIP. FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA

DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES

DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS

DIP. DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTINEZ

DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO

DIP. JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de Octubre de 2009